

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

Fecha de clasificación	18 de Abril de 2022
Área	Unidad de Concesiones y Servicios
Confidencial	Págs. 15, 21
Fundamento legal	Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción III y último párrafo de la LFTAIIP; numeral trigésimo octavo, fracción I, los Lineamientos Generales; 3 fracción IX, 17 y 31 de la LGPDPSO
Rubrica y cargo del servidor público	Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

APÉNDICE 11.1

ALCANCE TÉCNICO

MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO

El presente documento es el Apéndice 11.1 “Alcance Técnico MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO” al que se refiere el Anexo 11 “Servicios MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “**Contrato**”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 11 “Servicios MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la Cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Introducción

El presente Apéndice describe la solución técnica y funcional del conjunto de servicios que Altán ofrece al Cliente para el Servicio de MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO.

El Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO es el Servicio de conectividad móvil que incluye el servicio de Datos con acceso a internet provisto por Altán o por el Cliente, el servicio de Voz utilizando tecnologías VoLTE y/o mVoIP y el servicio de envío y recepción de mensajes cortos. Asimismo, Altán proveerá la plataforma de Gestión Mayorista conformada por los módulos de administración de recursos de numeración y conciliación de tráfico, entre otros.

El Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO se clasifica en las siguientes categorías:

- Servicios de conectividad móvil
- Servicio de gestión mayorista
- Otros Servicios

SEGUNDA. Cobertura del Servicio

La cobertura del Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO, así como las funcionalidades descritas en el presente Apéndice serán aplicables dentro de la Cobertura de la Red Compartida.

El Cliente podrá consultar la Cobertura de la Red Compartida según la herramienta de consulta que Altán pondrá a su disposición.

Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de Usuario Visitante mediante el cual podrá ampliar los Servicios en aquellas zonas geográficas incluidas en las Áreas de Cobertura del Acuerdo de Usuario Visitante.

Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de Roaming Internacional mediante el cual podrá ampliar los Servicios en aquellos países donde Altán tenga disponible el Servicio de Roaming Internacional bajo los acuerdos que celebre con otros operadores.

La prestación de los Servicios de Usuario Visitante y de Roaming Internacional se hará de acuerdo con las condiciones técnicas específicas de los proveedores de estos Servicios.

TERCERA. Responsabilidad de las Partes

En la siguiente tabla se incluye un resumen de los elementos y responsabilidades funcionales involucrados en la prestación del Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO, así como la responsabilidad de cada Parte asociada a cada uno de ellos:

Para el servicio de conectividad móvil, las responsabilidades son:

Infraestructura de red	Altán	Cliente
eNB	✓	x
MME	✓	x
SGW	✓	x
PGW	✓	x
SBC	✓	✓
HSS/HLR	✓	x
PCRF	✓	x
MSC/MGW	✓	x
DRA	✓	x
CORE IMS	✓	x
IP-SM-GW	✓	x
DPI	✓	✓

ACS/TAS/App móvil (para VoIP propietario de Altán)	✓	x
DNS Movilidad APNs	✓	x

Tabla 1. Infraestructura de red

Consideraciones de la Tabla 1. Infraestructura de Red en Altán y en Cliente:

- Para aquellos elementos donde sólo Altán o el Cliente son responsables, debe entenderse que la Parte Responsable implementará los elementos de Infraestructura requeridos para el funcionamiento del Producto.
- Para aquellos elementos donde tanto Altán como el Cliente son responsables, deberá entenderse que las dos partes podrán implementar estos elementos de Infraestructura requeridos para el funcionamiento del Producto, según acuerdo entre las partes.
- Para la interpretación de la tabla anterior las Partes se sujetarán a lo estipulado en el documento Especificaciones Funcionales y de Servicio.

Numeración	Altán	Cliente
MNC	✓	x
IMSI	✓	x
MSISDNs/DNs	✓	x
Numeración Corta	✓	x
IDD/IDO	✓	x
IDA	x	✓

Tabla 2. Numeración

Interconexión y Roaming	Altán	Cliente
Interconexión voz y SMS a Redes Fijas y Móviles Nacionales	✓	x
LDI	✓	x
Roaming Internacional	✓	x
Servicio de Acuerdo de Usuario Visitante	✓	x

Tabla 3. Interconexión y Roaming

Consideraciones de la Tabla 3. Interconexión y Roaming:

- Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de Roaming Internacional mediante el cual podrá ampliar los Servicios en aquellos países donde Altán tenga disponible el Servicio de Roaming Internacional.
- Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de Larga Distancia Internacional (LDI) mediante el cual los Usuarios Finales del Cliente pueden hacer uso de los acuerdos vigentes que tiene Altán con Operadores Internacionales para la terminación y recepción de llamadas de Voz y mensajes de texto con destino u originadas en redes móviles o fijas fuera de México.
- En caso de que el Cliente requiera usar su propio servicio de Larga Distancia Internacional (LDI) y/o de Roaming Internacional, se manejará mediante un acuerdo comercial específico, y/o un acuerdo de proyecto especial, ambos sujetos a viabilidad técnica, donde se definan las responsabilidades y alcance de las Partes en la solución.

Acceso a internet	Altán	Cliente
Direcciones IP Públicas	✓	x
CG-NAT/Firewall	✓	x
DNS Internet	✓	x

Tabla 4. Acceso a Internet

Consideraciones de la Tabla 4. Acceso a Internet:

- Si la salida a Internet es de Altán, Altán será el responsable de disponer los elementos mencionados en la tabla anterior y la cláusula cuarta de este documento; en caso contrario, se manejará mediante un acuerdo comercial específico, y/o un acuerdo de proyecto especial, ambos sujetos a viabilidad técnica, donde se definan las responsabilidades del Cliente y alcance de las Partes en la solución.
- Para la interpretación de la tabla anterior las Partes se sujetarán a lo estipulado en el documento Especificaciones Funcionales y de Servicio.

Otros	Altán	Cliente
Proveedores comprobados de SIMs	✓	x
Listado de Terminales comprobados	✓	x
Adquisición de SIMs	x	✓
Adquisición de Equipos Terminales	x	✓

Tabla 5. Adquisición de equipos y SIMs

Servicios regulatorios	Altán	Cliente
Intervención Legal	✓	✓
Geolocalización	✓	✓
Datos Conservados	✓	✓
Llamadas de emergencia	✓	✓

Tabla 6. Servicios Regulatorios

Alcance de la Coadyuvancia de Altán a los Servicios Regulatorios mencionados en la Tabla 6. Servicios Regulatorios:

- El Cliente será el responsable ante los requisitos de la Autoridad Designada para Servicios Regulatorios.
- Los servicios regulatorios mencionados serán entregados a Cliente solo bajo demanda de una Autoridad Designada, previa gestión de la misma por el Cliente.
- Altán ofrecerá coadyuvancia al Cliente a través de Soporte Técnico para que pueda cumplir con dichos requerimientos.
- Para la interpretación de la tabla anterior las Partes se sujetarán a lo estipulado en el documento Especificaciones Funcionales y de Servicio.

Servicios de valor agregado	Altán	Cliente
SMSC	✓	x
IVR	✓	✓
Buzón de voz	✓	✓
Acuerdos y SMS para servicio de contenidos.	x	✓
Acuerdos comerciales con Agregador/Cadenas de recargas	x	✓
OTA	✓	✓
MMS	x	✓
Device manager	x	✓
Configuración Mayorista de Ofertas Comerciales	✓	✓

Tabla 7. Servicios de Valor Agregado

Alcance de Servicios de valor agregado mencionados en la Tabla 7:

- Altán será responsable de la Configuración Mayorista de Ofertas Comerciales cuando el Cliente seleccione la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados, según se define en el Apéndice 11.2 “TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS MOVILIDAD SIM ALTÁN: MARGEN PORCENTUAL FIJO SOBRE PRECIO DE REFERENCIA”. La solicitud por parte del Cliente para configurar más de sesenta (60) ofertas, será evaluada técnicamente y sujeta a un acuerdo comercial entre las partes. Se considerará una (1) oferta cada una de las líneas del Formato de Configuración de Ofertas.
- El Cliente podrá solicitar a Altán la Configuración Mayorista de un (1) mecanismo de control predefinido por Altán en el Formato de Configuración de Ofertas cuando haya contratado Estructuras Tarifarias a Granel para cualquiera de los servicios que lo permiten.
- Altán, mediante solicitud del Cliente y bajo previa factibilidad técnica y sujeto a un acuerdo comercial entre las partes, podrá realizar la Configuración Mayorista de mecanismos de control adicionales cuando el Cliente haya contratado Estructuras Tarifarias a Granel para cualquiera de los servicios que lo permitan.
- El Cliente será el responsable de la Configuración de Oferta Comercial Minorista como parte de su Gestión del Usuario Final.

Para el servicio de gestión mayorista, las responsabilidades son las siguientes:

Servicios de gestión mayorista	Altán	Cliente
Interfaz de Portabilidad	✓	✓
Interfaz de Administración de recursos de numeración	✓	x
Interfaz de Gestión Estados de Suscripción de los Usuarios Finales	✓	x
Conciliación Mayorista	✓	x

Tabla 8. Servicios de Gestión Mayorista

El Cliente deberá asumir toda responsabilidad frente a sus Usuarios Finales, debiendo responder por todas las actividades de gestión de cada Usuario Final que a continuación se mencionan de manera enunciativa, pero no limitativa:

Gestión Usuario Final	Altán	Cliente
Gestión Ciclo de Vida Usuario Final (Alta / Modificación / Baja)	x	✓
Medios de Cobro y Recargas	x	✓
Oferta Comercial y Servicios a Usuario Final	x	✓
Configuración de Oferta Comercial Minorista	x	✓

Gestión de Incidencias Usuario Final y Call Center	x	✓
Plataformas de:		
* Pasarela de Pagos		
* PAC (timbrado de facturas),		
* ERP (Finanzas)	x	✓
* Logístico, Marketing, Campañas,		
eShop/eCareWeb / Mobile APP....		

Tabla 9. Gestión de Usuario Final

CUARTA. Servicios de Conectividad Móvil

4.1 Los Servicios de conectividad móvil pueden incluir: el Servicio de Datos, los Servicios de Voz vía VoLTE o vía VoIP propietaria Altán (en adelante “mVoIP”) y Mensajería SMS, según se indica en esta Cláusula Cuarta. Altán proporciona al Cliente estos Servicios en la Cobertura de la Red Compartida, en igualdad de condiciones y sobre bases de no discriminación respecto al resto de sus Clientes.

[NOTA: Elegir los Servicios contratados por el Cliente y descartar los no contratados del siguiente listado:

4.2 Servicios de Datos.

Altán prestará al Cliente el Servicio de Datos por el que los Usuarios Finales del Cliente podrán transmitir y recibir paquetes de datos no conmutados desde un terminal móvil comprobado en la Cobertura de la Red Compartida.

Para el establecimiento de una conexión de datos se debe abrir un contexto de datos. Transcurrido un tiempo de 10 (diez) minutos sin que se produzca transmisión de Datos, Altán procederá a cerrar el contexto de datos.

4.2.1 Acceso a internet Altán.

Altán ofrecerá el acceso a internet al Cliente utilizando sus plataformas para entregar el tráfico de datos a la red pública de internet. El Servicio incluye el servicio de DNS, Firewall y CG-NAT (Network Address Translation) que permite la traducción de IPs privadas a IPs públicas en internet, así como el ISP para que el Cliente cuente con navegación en internet.

4.2.2 Acceso a internet Cliente

En caso que Cliente quiera disponer de su propio acceso a Internet, se manejará mediante un acuerdo comercial específico, y/o un acuerdo de proyecto especial, ambos

sujetos a viabilidad técnica, donde se definan las responsabilidades del Cliente y alcance de las Partes en la solución.

4.2.3 Tráfico de datos para uso en aplicaciones específicas del Cliente

En el caso que Cliente requiera la identificación y cuantificación de un tráfico de datos asociado al uso de aplicaciones y/o URLs específicas del Cliente, su posible implementación se manejará mediante un acuerdo de proyecto especial, sujeto a viabilidad técnica y comercial, donde se definirán las responsabilidades del Cliente y alcance de las Partes en la solución. Los ajustes comerciales que se generen como resultado positivo de esta evaluación, serán indicados en el Apéndice 11.3 "Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO".

El análisis de factibilidad técnica realizado por Altán requiere de información que deberá ser proporcionada por el Cliente para este propósito, que de forma enunciativa mas no limitativa, incluye la siguiente:

- El listado de todas las aplicaciones y/o URLs específicas del Cliente que quieren ser identificadas y cuantificadas.
- El listado de todos los destinos de tráfico (direcciones IP, URLs con sus dominios y subdominios) que estén asociados con el correcto funcionamiento de las aplicaciones en cuestión, incluyendo aquellos destinos dirigidos a plataformas de terceros o de otras plataformas propias del Cliente, incluyendo sus respectivas direcciones IP, URLs con sus dominios y subdominios.

En el caso de que el Cliente requiera la actualización o modificación de las aplicaciones y/o URLs previamente configuradas, se manejará mediante un nuevo acuerdo de proyecto especial, sujeto a viabilidad técnica y comercial, conservando las responsabilidades de las Partes en la solución enunciadas en el presente numeral.

Es posible que antes de finalizar el análisis de factibilidad técnica, Altán requiera que el Cliente realice pruebas de análisis de tráfico de sus aplicaciones y/o URLs específicas, por lo cual el Cliente se compromete a disponer los recursos técnicos y humanos que Altán le indique para poder llevar a cabo estas pruebas, y a compartir los resultados de las mismas con Altán.

En cualquier caso, Altán solo configurará aquellas aplicaciones y/o URLs especificadas por el Cliente, incluyendo las direcciones IP y URLs con sus dominios y subdominios que se soliciten configurar por el Cliente en su solicitud. Altán no será responsable por el malfuncionamiento de las aplicaciones y/o URLs especificadas por el Cliente, sea porque las mismas no estén operando correctamente, o porque la información entregada por el Cliente para la configuración de la identificación y cuantificación del tráfico de dichas aplicaciones y/o URLs no este completo o no sea suficiente para su correcto funcionamiento.

4.3 Servicios de Voz.

Altán pondrá a disposición del Cliente el Servicio de conectividad móvil de Voz, por el que los Usuarios Finales del Cliente podrán realizar y recibir llamadas de Voz desde un terminal móvil comprobado en la Cobertura de la Red Compartida.

Todo el tráfico de Voz generado por los Usuarios Finales del Cliente será terminado o recibido por Altán utilizando sus rutas de interconexión propias con los diferentes operadores de México, así como con operadores nacionales e internacionales para las llamadas LDI.

En relación con lo anterior, se pueden presentar los siguientes escenarios de servicio: Voz Saliente y Voz Entrante.

Dependiendo del tipo de terminal del Usuario Final, el Servicio de Voz se podrá prestar mediante tecnología mVoIP o VoLTE.

4.3.1 Voz Saliente.

- **Voz entre móviles ambos en la Red Compartida:** El Usuario Final del Cliente genera una llamada de Voz (VoLTE/mVoIP) desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida con destino a otro Usuario Final de un Cliente de la Red Compartida, la cual será procesada y entregada por Altán mediante VoLTE o mVoIP.
- **Voz hacia destino nacional:** El Usuario Final del Cliente genera una llamada de voz desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida, cuyo destino está en otro Operador Nacional (móvil o fijo), la cual será entregada por Altán. El Cliente podrá utilizar los acuerdos de interconexión de Altán para la terminación de llamadas a nivel nacional (PSTN).
- **Voz hacia destino internacional:** El Usuario Final del Cliente genera una llamada de voz desde su terminal en Cobertura de la Red Compartida, cuyo destino está en otro Operador Internacional (móvil o fijo), la cual será entregada por Altán utilizando sus acuerdos de Interconexión para la terminación de llamadas a nivel Internacional LDI.

4.3.2 Voz entrante.

- **Voz entrante en la Red Compartida:** El Usuario Final del Cliente en Cobertura de Altán recibe una llamada de Voz (VoLTE/mVoIP) de otros usuarios finales dentro de la Red Compartida.
- **Voz entrante nacional (Operador diferente a Altán):** En el caso de llamadas de Voz terminadas en la Red Compartida, Altán recibe la llamada desde la PSTN/PLMN debido a que contiene su IDD y tendrá que analizar y procesar esta llamada antes de entregarla al Usuario Final con VoLTE o mVoIP.
- **Voz entrante internacional:** En el caso de las llamadas Voz terminadas en la Red Compartida, Altán recibe la llamada desde sus propias interconexiones internacionales (LDI) y tendrá que analizar y procesar esta llamada antes de entregarla al Usuario Final mediante VoLTE o mVoIP.

Cada escenario de Voz es excluyente e independiente de los otros escenarios mencionados en este apartado.

4.3.3 VoLTE.

Esta modalidad de Servicio de Voz se podrá prestar con terminales que soportan VoLTE, y se ofrece utilizando directamente las funcionalidades VoLTE del equipo terminal. Es necesario que el terminal sea comprobado por Altán para soportar este Servicio.

La llamada VoLTE se origina directamente en la terminal del Usuario Final del Cliente y se recibe por la plataforma IMS de Altán donde se realiza el procesamiento de la llamada, incluyendo la codificación de la voz en caso de que la llamada tenga que direccionarse a un destino que no soporte VoLTE.

El Servicio de VoLTE utiliza el acceso LTE, HSS, EPC y la plataforma Core IMS/AS VoLTE de Altán, así como también PSTN y LDI.

4.3.4 mVoIP:

El servicio de voz de mVoIP de Altán permite la operación de terminales que, teniendo la funcionalidad LTE, no soportan el servicio VoLTE. Este Servicio funciona mediante la instalación de una aplicación móvil mVoIP facilitada por Altán en la terminal del Usuario Final del Cliente.

Para poder utilizar este Servicio es necesario que el Usuario Final del Cliente cuente con un equipo terminal comprobado por Altán para mVoIP, así como la aplicación mVoIP instalada en la terminal del Usuario Final.

Las llamadas realizadas con el mVoIP propietario de Altán tienen priorización en la red superior a cualquier otro tráfico de datos y ligeramente inferior al tráfico de VoLTE. El servicio mVoIP inicialmente sólo estará disponible en cobertura Altán.

El Servicio de mVoIP utiliza el acceso LTE, EPC y la plataforma Core IMS/AS mVoIP de Altán, así como también PSTN y LDI.

4.3.5 Funcionalidades del Servicio VoLTE/mVoIP:

4.3.5.1 Locuciones de Red.

La plataforma IMS de Altán proporciona las locuciones para las llamadas de Voz que se producen cuando la llamada no ha podido ser terminada, incluyendo los tonos estándar y avisos de notificación como Usuario Final fuera del área de Cobertura de la Red Compartida, terminal ocupada y aviso de marcación incorrecta, entre otros.

4.3.5.2 Numeración Corta.

Con el propósito de facilitar la gestión de los Usuarios Finales del Cliente, Altán pondrá a disposición de este la facilidad de usar numeración corta, de forma que puedan ser usada por los Usuarios Finales del Cliente para servicios de consulta de buzón de voz, IVR o servicio de atención al Usuario Final (Call Center). Las marcaciones cortas podrán ser de entre 3 y 5 dígitos. El Cliente solicitará la numeración corta que necesite y Altán procederá a asignarla en función de su disponibilidad.

4.3.5.3 Normalización de Dígitos y Análisis Numérico.

La plataforma IMS detecta la secuencia de numeración marcada por el usuario y procede a formatearla de manera correcta dependiendo del destino de la llamada.

Esta función permite gestionar correctamente la llamada, siempre y cuando la numeración marcada por el Usuario contenga un mínimo de 7 y 8 dígitos para llamadas a fijos y con mínimo 10 dígitos para llamadas a móviles. La normalización de dígitos sólo aplica para llamadas a números fijos y móviles nacionales.

De igual manera, a partir del 3 de agosto de 2019, el Usuario Final deberá llamar a 10 dígitos para destinos locales y nacionales; y marcar a 12 dígitos para destinos internacionales. En caso de realizar llamadas con menor cantidad o mayor cantidad de dígitos a los mencionados, la llamada no será establecida.

4.3.5.4 Negociación de Códec

La plataforma IMS de Altán permite también realizar el cambio de CODEC de la llamada de Voz para adaptarlo al requerido por el destino de esta, esto permite la interconexión de llamadas de Voz entre diferentes redes y diferentes tipos de terminales con CODECs distintos. La plataforma de ALTÁN actualmente soporta los siguientes CODECs: G.711 (Ley A), G.729AB, G.722, AMR-NB y AMR-WB.

4.3.5.5 Servicios Suplementarios de Voz.

Altán podrá suministrar al Cliente los siguientes Servicios suplementarios de Voz:

- **Desvío de Llamada (Call Forwarding):** El desvío de llamadas permite transferir las llamadas entrantes, hacia cualquier otro número telefónico móvil o fijo previamente configurado. El desvío de llamada se puede presentar de distintas formas:
 - *Desvío Incondicional*, permite al Usuario Final desviar o direccionar todas las llamadas entrantes hacia otro número.
- **Multi-conferencia Tripartita:** Permite establecer una comunicación entre tres Usuarios Finales simultáneamente. El tráfico generado por los Usuarios Finales será facturado de forma independiente, de forma que cada comunicación con otro Usuario Final será facturada como una llamada independiente.
- **Llamada en Espera (Call Waiting):** Permite que al Usuario Final contestar una nueva llamada entrante, mientras mantiene en espera una llamada previamente establecida. El Usuario Final escucha un tono indicándole que existe otra llamada entrante y cuenta con un tiempo acotado por el operador para responder la llamada, si así lo desea, antes de ser cancelada.
- **Identificación de Llamada (Caller ID):** Permite identificar, en la terminal del Usuario Final, el número telefónico de la llamada entrante y también conocer las llamadas recibidas que no fueron contestadas.

4.4 Servicios de Mensajería SMS.

Altán soportará que el Cliente ofrezca el Servicio de Mensajería SMS (en lo sucesivo “SMS”), por el que los Usuarios Finales del Cliente podrán realizar y recibir mensajes de texto cortos de un máximo de 160 caracteres desde un terminal móvil comprobado en la Cobertura de la Red Compartida.

Todo el tráfico de SMS generado por los Usuarios Finales del Cliente será terminado o recibido por Altán utilizando sus rutas de interconexión propias con los diferentes operadores móviles de México, así como con operadores internacionales para los SMS internacionales.

Altán solo proveerá los medios de acceso vía LTE y elementos de Core para que el Cliente pueda entregar y recibir mensajes cortos de sus usuarios finales.

Altán se reserva el derecho de bloquear cualquier mensajería corta con origen y destino diferente a los acordados en el presente Apéndice, el Anexo 11 “Servicios MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO” y cualquiera de sus Apéndices, tales como los envíos de mensajes cortos desde aplicaciones hacia usuarios finales en destinos nacionales o internacionales.

En relación con lo anterior, se pueden presentar los siguientes escenarios de servicio:

SMS Saliente:

- **SMS entre Usuarios Finales del Cliente:** El Usuario Final del Cliente envía un SMS desde su terminal con destino a otro Usuario Final del Cliente o bien una plataforma de servicios (ej. consulta de saldo) en Cobertura de Red Compartida.
- **SMS Nacional:** El Usuario Final del Cliente envía un SMS desde su terminal, cuyo destino está en otro Operador Móvil Nacional y es entregado por Altán en sus acuerdos de interconexión SMS.
- **SMS Internacional:** El Usuario Final del Cliente envía un SMS desde su terminal, cuyo destino está en otro Operador Internacional y es entregado por Altán en sus acuerdos de interconexión Internacionales para SMS.
- **SMS Contenido:** El Usuario Final del Cliente podrá suscribirse a servicios de contenidos de SMS a través de marcación de numeración corta (las marcaciones podrán ser entre 3 y 5 dígitos). El Cliente será el responsable de la firma del acuerdo con los distintos Proveedores de Servicios de Contenidos, siendo Altán únicamente responsable del enrutamiento de los mensajes por la integración con la plataforma del Proveedor del Servicio de Contenidos es responsabilidad del Cliente por lo tanto para este Servicio es necesario que el Cliente provea su propio SMSC.

SMS Entrante:

- **SMS entrante en la Red Compartida:** El Usuario Final del Cliente en Cobertura de Altán recibe un SMS de otro Usuario Final desde cualquier origen fijo o móvil, nacional o internacional.
- **SMS entrante nacional:** En el caso de SMS terminadas en la Red Compartida, Altán recibe el SMS desde la Interconexión SMS y tendrá que analizar y procesar este SMS antes de entregarlo al Usuario Final.

- **SMS entrante internacional:** En el caso de las SMS terminados en la Red Compartida, Altán recibe el SMS desde sus propias interconexiones internacionales y tendrá que analizar y procesar este SMS antes de entregarlo al Usuario Final

Teniendo en cuenta la Regulación Mexicana relacionada a los servicios de SMS, particularmente los relacionados con normas Anti-Spam y Anti-Fraude, el Cliente confirma y acepta que cumplirá con los lineamientos de prevención y corrección de este tipo de eventos que están definidos por la mencionada Regulación. Adicionalmente, el Cliente confirma que acepta y que cumplirá con los lineamientos a nivel de interconexión SMS definidos por los operadores con los cuales Altán tiene acuerdo para este servicio, y que le serán notificados por Altán.

De acuerdo a esta Regulación, se consideran prácticas prohibidas, en forma no limitativa, las siguientes:

- Spamming: Envío por parte de un mismo Usuario Origen de 10 mensajes Spam con el mismo contenido en el transcurso de 1 (un) minuto.
- Flooding: Envío de Mensajes Cortos, cuyo fin sea el saturar o disminuir las funciones de cualquier elemento de la Red de la Parte Receptora de los mismos. Para tales efectos, se establecen los siguientes parámetros en la consideración del flooding:
 - El envío por parte de un mismo Usuario Origen de 10 (diez) Mensajes Cortos dirigidos al mismo destino en el transcurso de un minuto.
 - El envío por parte de un mismo Usuario Origen de más de 100 (cien) Mensajes Cortos en el transcurso de un minuto.
- Que se detecte que la Fuerza de Ventas o Proveedores de Contenidos de una de las Partes envíe Mensajes Spam, a los Usuarios Destino de la otra Parte.
- Que se detecte que la Fuerza de Ventas de una de las Partes envíe a los Usuarios Destino de la otra Parte, cualquier tipo de Mensaje Corto que sugiera la contratación de los servicios de telecomunicaciones provistos por otra compañía celular, así como la venta de equipos terminales de cualquier naturaleza, sus accesorios o, cualquier otro servicio o bien que comercialice la Parte Receptora.
- Que los Proveedores de Contenidos de la Parte Remitente envíen a los Usuarios Destino de la Parte Receptora, Mensajes Cortos que contengan prefijos o códigos que puedan ser interpretados por el Equipo Terminal del Usuario Destino como imágenes, tonos o logos.
- Manipular, falsear o insertar información en alguno de los campos de los Mensajes Cortos intercambiados a través del protocolo SMPP.
- Realizar exploraciones en la arquitectura de cualesquiera de los elementos involucrados en la conexión de la otra Parte, con el fin de buscar y/o explotar fallas en la seguridad.
- Enviar cualquier tipo de mensaje que afecte la configuración/programación del Equipo Terminal del Usuario Destino.
- Enviar cualquier tipo de mensaje que pueda afectar, menoscabar o restringir la operación del Equipo Terminal del Usuario Destino (Código Malicioso).
- Enviar mensajes diferentes a los contemplados en los contratos SIEMC (SERVICIO DE INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE MENSAJES CORTOS) que tiene Altán.

- Revelar o comprometer el contenido de los Mensajes Cortos enviados por los Usuarios Origen de la Parte Remitente, siempre y cuando no sea a solicitud expresa de autoridad competente.
- El envío de Mensajes Cortos originados de manera individual o masiva, por o en servidores, computadoras, sistemas, aplicaciones, servidores externos a la arquitectura acordada entre las Partes o cualquier otro instrumento, equipo terminal o equipo distinto a un Equipo Terminal.

4.5 Servicio de Acuerdo de Usuario Visitante.

El servicio de Acuerdo de Usuario visitante permite a los Usuarios Finales del Cliente la realización y recepción de llamadas de Voz, envío y recepción de SMS y Navegación de Datos en las Áreas de Cobertura de Acuerdo de Usuario Visitante.

La llamada de Voz/Datos en el Servicio de Acuerdo de Usuario Visitante se cursará según la tecnología de acceso Voz/Datos disponible por el Roaming Partner de Altán en las Áreas de Cobertura de Acuerdo de Usuario Visitante.

Las Partes acordarán las medidas de gestión para el uso adecuado del Servicio de Usuario Visitante, las cuales quedarán estipuladas en el documento Especificaciones Funcionales y de Servicio.

4.6. Tráfico Internacional prestado por parte de Altán.

4.6.1 Terminación y Recepción de Voz LDI.

Es el Servicio prestado por parte de Altán, por medio del cual los Usuarios Finales del Cliente pueden hacer uso de los acuerdos vigentes que tiene Altán con Operadores Internacionales para la terminación y recepción de llamadas de Voz con destino u originadas en redes móviles o fijas fuera de México.

4.6.2 Terminación y Recepción de SMS LDI.

Es el Servicio prestado por parte de Altán, por medio del cual los Usuarios Finales del Cliente pueden hacer uso de los acuerdos vigentes que tiene Altán con Operadores Internacionales para la terminación y recepción de SMS con destino u originados en redes móviles o fijas fuera de México.

4.6.3 Larga Distancia Internacional por parte del Cliente

En caso de que el Cliente requiera usar su propio servicio de Larga Distancia Internacional, se manejará mediante un acuerdo comercial específico, sujeto a viabilidad técnica, donde se definan las responsabilidades y alcance de las Partes en la solución.

4.7 Roaming Internacional.

El Servicio de Roaming Internacional permite a los Usuarios Finales del Cliente la realización y recepción de llamadas de Voz, envío y recepción de SMS y Servicios de

Datos en las redes de Operadores Internacionales con los Altán tenga disponible el Servicio de Roaming Internacional.

El Servicio de Roaming Internacional estará disponible en aquellas redes de Operadores Internacionales que tengan implementado Camel Fase 2.

Altán informará al Cliente de los países y operadores con los que está disponible el Servicio de Roaming Internacional, así como de las Tecnologías de Acceso de Roaming Internacional Disponibles en cada una de ellas.

Para poder tener habilitado servicio en Roaming Internacional el usuario deberá haber sido activado en territorio nacional y contar con consumos previos en la Red Altán. No se permitirá el uso permanente de los servicios Altán en Roaming internacional.

Las Partes acordarán las medidas de gestión para el uso adecuado del Servicio de Roaming Internacional, las cuales quedarán estipuladas en el documento Especificaciones Funcionales y de Servicio.

Para el correcto funcionamiento del Servicio, el Cliente deberá garantizar la implementación del perfil eléctrico que permita el funcionamiento del Servicio de Roaming Internacional de Altán con su proveedor de tarjetas SIM, según las definiciones y procedimientos dispuestos por Altán.

Los servicios de Voz/Datos/SMS en el Servicio de Roaming Internacional se cursarán según la tecnología de acceso de Voz/Datos/SMS disponible del Operador que preste el Servicio de Roaming Internacional y las capacidades del Equipo Terminal del Usuario Final.

4.8 Llamadas de emergencia.

Las Partes acuerdan que para que los Usuarios Finales realicen llamadas de emergencia se usará la mejor Red disponible, que técnicamente sea posible utilizar, en el entendido de que los operadores de esa red deberán cumplir con lo que establezca el IFT para tal efecto.

4.9 Gestión del Enlace de Integración.

Altán pone a disposición del Cliente los siguientes medios de integración: VPNs o enlaces dedicados, de acuerdo a sus proyecciones de tráfico.

Altán pone a disposición del Cliente 2 (dos) nodos terminantes para implementar las VPNs o enlaces de integración entre la red del Cliente y la Red Compartida. Durante la Puesta en Marcha, el Cliente deberá conectarse a los 2 (dos) nodos que se tienen disponibles en Altán, a saber:

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a acuerdos comerciales pactados entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo de su empresa que puede afectar sus negociaciones.

Los enlaces de integración se determinará en función de las proyecciones de tráfico y Usuarios Finales entregadas por el Cliente a Altán. En caso de que el Cliente pretenda modificar el enlace de integración, deberá notificárselo a Altán.

Las Partes acuerdan que, para el inicio de la prestación de los Servicios, se establecerá el(los) siguiente(s) enlace(s) de integración:

[Por definir entre las Partes en función del tráfico proyectado en el Apéndice 11.6 "Proyecciones MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO"].

A través de estos enlaces, y en función del alcance de los servicios provistos por Altán se podría intercambiar la siguiente información:

- Tráfico de datos (GTPv1 y GTPv2)
- Tráfico de DNS
- Transferencia de CDR (sFTP)

4.9.1 Evolución del Enlace de Integración.

El enlace de integración vendrá marcado por las fases de despliegue en las que se encuentre:

Etapa Inicial: El Nodo de Altán está ubicado en [•] y el ancho de banda del enlace será establecido en función al tráfico proyectado y mencionado en el Apéndice 11.6 "Proyecciones MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO" correspondiente al Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO.

Fase de crecimiento: una vez que se alcance un 80% de ocupación de los enlaces de fase inicial, medido en hora pico, se abrirá otro nodo de integración donde se usarán políticas de distribución de carga entre los dos nodos.

Fase de maduración: conforme vaya aumentando la cobertura y capilaridad de la Red Compartida, Altán podrá solicitar a Cliente la apertura de nuevos nodos de integración, así como aumentar la capacidad de los ya existentes. A tal efecto, ambas Partes acuerdan incrementar la capacidad de integración en cuanto un enlace de conexión llegue a un 80% de ocupación, medido en hora pico.

QUINTA. Servicios de Gestión Mayorista

Los Servicios de Gestión Mayorista son aquellos Servicios que Altán ofrece al Cliente a través de Interfaces disponibles para que este sea capaz de habilitar y gestionar los Servicios de Conectividad del Servicio de MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO.

La Plataforma de Gestión Mayorista de Altán está conformada por los siguientes módulos principales:

- Administración de Recursos de Numeración
- Conciliación de Tráfico
- Gestión de Portabilidad
- Gestión Estados de Suscripción de los Usuarios Finales

5.1 Administración de Recursos de Numeración

El Cliente solicitará a Altán, a través del formulario "Solicitud de Provisión de nuevas SIMs", la generación de un *input file* para que el fabricante de SIMs comprobado por Altán con el que el Cliente tiene un acuerdo comercial proceda a su fabricación. Una vez que el fabricante ha generado las SIMs, le facilitará a Altán los archivos OUT y CPS para que los cargue en su plataforma HSS.

La modalidad para la provisión de SIMs es Numeradas: En el momento de creación de la SIM por parte del fabricante se le asigna la dupla IMSI y MSISDN definitiva.

5.2 Conciliación de Tráfico.

Altán proporcionará los CDR y EDR que muestran el consumo de Voz, mensajes y datos para que el Cliente los recupere a través de una conexión sFTP y pueda hacer el procesamiento de estos y utilizarlos como conciliación de tráfico entre ambas redes. Además, pueden ser utilizados por el Cliente para generar al Usuario Final su pre-factura final.

5.2.1 Datos.

Para el Servicio de Datos se recolectarán los registros de cada una de las sesiones de datos y su consumo. Este tipo de registros son llamados CDR y se colectan en el EPC, por lo que también estarán disponibles para que el Cliente los recolecte y procese para la realización de la conciliación mayorista.

Para el cobro en línea del Servicio de Datos se utilizará el OCS de Altán para que se haga el cobro en tiempo real.

5.2.2 Voz.

Para el servicio de Voz (VoLTE y mVoIP), todas las llamadas que se originan/terminan en el Core de IMS Altán generan un registro (CDR) con los datos primordiales que muestran los detalles de la llamada. Estos CDR se generan dentro del Core IMS y otros elementos de la Red Compartida y posteriormente se almacenan en un directorio compartido para que se utilicen en la conciliación mayorista.

Para el cobro en línea del Servicio de Voz se utilizará el OCS de Altán para que se haga el cobro en tiempo real.

5.2.3 Mensajes Cortos (SMS)

Para el servicio de SMS, todos los eventos que se originan/terminan en las plataformas de Altán generan un registro (CDR) con los datos primordiales que muestran los detalles de los eventos. Estos CDR se generan dentro del Core IMS y otros elementos de la Red

Compartida y posteriormente se almacenan en un directorio compartido para que se utilicen en la conciliación mayorista.

Para el cobro en línea del Servicio de SMS se utilizará el OCS de Altán para que se haga el cobro en tiempo real.

5.3 Gestión de la Portabilidad.

Altán pondrá a disposición del Cliente una herramienta que permita ejecutar y/o notificar la portabilidad de suscripciones de Usuarios Finales siguiendo en todo momento todos los preceptos legales aplicables para tal efecto.

El Cliente deberá hacer la integración directamente con el ABD y soportar todos los escenarios de Portabilidades en sus sistemas. En este escenario el Cliente debe notificar los cambios de portabilidades de Usuarios Finales a Altán a través de la herramienta proporcionada por Altán.

De forma alternativa, y en caso que el Cliente no logre tener disponible la integración con el ABD, Altán dispondrá el sistema de gestión de portabilidades para el Cliente mediante dicha herramienta, la cual estará sincronizada con el ABD y realizará la provisión hacia el Core de Altán. En este escenario, el Cliente será responsable por la ejecución de la portabilidad.

A continuación se presentan las funcionalidades de portabilidad que deberán ser ejecutadas por el Cliente:

5.3.1 Portabilidad Entrante.

Este proceso está alineado con las Reglas de Portabilidad Numérica emitidas por el IFT y le permite al Cliente completar todo el proceso de portabilidad, incluyendo, entre otros, los pasos para el alta y aprovisionamiento del Usuario Final entrante. También le permite al Cliente gestionar el alta del recurso MSISDN portado desde otro operador y darle seguimiento a su ciclo de vida.

5.3.2 Portabilidad Saliente.

Este proceso le permite al Cliente procesar las solicitudes salientes de portabilidad y completar el procesamiento de solicitud saliente. Permite también completar el borrado del aprovisionamiento del Usuario Final y dar de baja el recurso de MSISDN portado hacia otro operador y dar seguimiento a su ciclo de vida.

5.3.3 Reversa.

Con esta función un Usuario Final que fue portado de forma irregular o que determinó regresar a su red de origen es rápidamente reinstalado con sus mismos parámetros originales sin necesidad de procesar una nueva alta.

5.3.4 Cancelación.

En caso de que el Usuario Final decida cancelar su solicitud de portabilidad o el operador de destino no logre procesar la solicitud, el Cliente podrá ejecutar la función de cancelación tanto a nivel del sistema de Altán como en el ABD correspondiente.

5.3.5 Devolución Entrante

Este proceso permite dar seguimiento a los recursos de MSISDN que han sido portados hacia otros operadores. En caso de que el Usuario Final cancele su servicio después de haber sido portado, el sistema de portabilidad de Altán permite que se realice la función de retorno de este recurso y lo reinstala al inventario disponible de acuerdo con las políticas de uso.

5.4 Gestión Estados de Suscripción de los Usuarios Finales

El Cliente podrá solicitar a Altán el cambio de los estados del Ciclo de Vida del Usuario Final. Para el producto MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO, Altán define los siguientes estados como se describe a continuación:

- **Estado Pre-Activo.** Estado en el cual nacen las SIM Cards. En este estado, el Usuario Final no podrá emitir y/o recibir Datos, Voz y/o SMS.
- **Estado Activo.** Un Usuario Final será considerado como Activo desde el momento en el que el Cliente lo declare vía API, o se registre y genere tráfico en la Red.
- **Estado Suspendido Tráfico Saliente.** Los Usuarios Finales que pasan a este estado podrán recibir llamadas y SMS en Territorio Nacional según lo servicios contratados, por lo tanto, los costos implicados seguirán aplicándose según sea el caso (incluyendo Usuario Visitante cuando aplique). Para el Estado Suspendido Tráfico Saliente no se podrá: i) Generar Llamadas Salientes; ii) Generar SMS Salientes; iii) Recibir o emitir Datos.
- **Estado Suspendido Tráfico Saliente y Entrante.** Los Usuarios Finales que pasan al Estado Suspendido Tráfico Saliente y Entrante no podrán hacer uso de ninguno de los servicios contratados.
- **Estado Pre-Desactivo.** En este estado, los Usuarios Finales no podrán hacer uso de ninguno de los servicios contratados. El Usuario Final permanecerá en este estado 365 días naturales hasta pasar al estado Desactivo, por lo cual durante este período puede ser Reactivado. En caso de Reactivación, el Usuario Final conservará las condiciones de Ciclo Individual y los servicios contratados.
- **Estado Desactivo.** Un Usuario Final puede pasar a Desactivo de dos formas: i) Una vez que permanece 365 días naturales en estado Pre-Desactivo; o ii) De forma inmediata y desde cualquier estado, a través de la notificación del Cliente. En este estado, la SIM Card no tiene asociada ningún Producto. Desaparece la información de la suscripción del Usuario Final para ALTÁN, y se recicla la numeración.

SEXTA. Otros Servicios

6.1 Numeración.

Los recursos de numeración de IMSIs y MSISDN serán provistos por Altán al Cliente.

El Cliente solicitará a Altán un rango de IMSIs en base a sus proyecciones de tráfico. Altán facilitará un rango de IMSIs que permitan al Cliente cubrir con la demanda de Usuarios Finales incluida en el Apéndice 11.6 “Proyecciones MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”.

Los MSISDNs serán provistos por Altán. Altán asignará los recursos de numeración de MSISDNs por cada ASL (zona de marcación) necesarios para que el Cliente pueda cumplir con su desarrollo comercial.

El Cliente reconoce la importancia del cumplimiento de las previsiones de tráfico y Usuarios Finales previamente mencionadas para facilitar la gestión y dimensionamiento, por parte de Altán, de sus sistemas, redes y gestión de la numeración asignada (DNs) por ASL.

6.2 SIMs.

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de las tarjetas SIMs. A tal efecto, Altán facilitará el listado de fabricantes de tarjetas SIMs comprobados por Altán con las especificaciones técnicas de perfil eléctrico y applets necesarios para su correcto funcionamiento en la Red Compartida.

En caso de que el Cliente decida utilizar otro fabricante, Altán colaborará con el Cliente para que este pueda dar la información suficiente y necesaria al fabricante de tarjetas SIMs para que estas SIMs puedan tener una correcta operación en la Red Compartida y las características técnicas del presente Apéndice. Altán comprobará al nuevo fabricante seleccionado por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables.

6.3 Terminales.

El Cliente será responsable de la comercialización y compra de los dispositivos móviles LTE. Altán publicará en su portal de internet y con una periodicidad mensual, un listado con los modelos y versiones de dispositivos móviles LTE que funcionan en la banda 28 del 3GPP (700 MHz), que se encuentran comprobados por Altán para su correcta operación en la Red Compartida y que en el caso de soportar servicios de Voz y SMS interoperan con las tecnologías de voz VoLTE y/o mVoIP de Altán. La lista antes mencionada es gestionada por Altán y podrá variar de tiempo en tiempo.

El Cliente, únicamente podrá utilizar y comercializar los modelos y versiones de dispositivos móviles LTE incluidos en la citada lista y que sean relacionados expresamente a este Producto, asegurando la correcta configuración de los mismos según sea indicado por Altán, y que son los únicos que se pueden utilizar para el Producto MOVILIDAD; salvo aquellos casos en los que expresamente no se encuentre prohibido en los Productos señalados en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”. De no cumplirse las condiciones aquí enlistadas, Altán se reserva el derecho a tomar las medidas que considere pertinentes para todos los usuarios del Cliente en Estado Activo con la finalidad de prevenir riesgos operativos y técnicos en la red.

6.3.1 Comprobación de otros dispositivos móviles LTE

En caso de que el Cliente desee utilizar dispositivos móviles LTE para sus Usuarios Finales que no han sido comprobados por Altán, Altán colaborará con el Cliente para que este pueda dar la información suficiente y necesaria al fabricante de dispositivos móviles LTE para que estos dispositivos móviles LTE puedan tener una correcta operación en la Red Compartida bajo las características técnicas del presente Apéndice. Altán comprobará los modelos seleccionados por el Cliente, conforme a las políticas y criterios aplicables de Altán y las Leyes Aplicables y una vez se cumplan los criterios se incorporarán a la lista de dispositivos móviles LTE comprobados.

Las características mínimas de los dispositivos móviles LTE para ser comprobados por Altán son las siguientes:

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a acuerdos comerciales pactados entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo de su empresa que puede afectar sus negociaciones.

6.3.2 Dispositivos móviles LTE no comprobados

Para el caso en que los Usuarios Finales del Cliente proporcionen su propio dispositivo móvil LTE, es responsabilidad del Cliente verificar el dispositivo móvil LTE con el que sus Usuarios Finales utilizan el servicio, con la finalidad de garantizar que sus Usuarios Finales utilizan dispositivos móviles LTE que:

CONFIDENCIAL

Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información confidencial relativa a acuerdos comerciales pactados entre los operadores, por ser información estratégica de carácter económico de los clientes, información sobre el manejo de su empresa que puede afectar sus negociaciones.

Los dispositivos móviles LTE dispuestos por los Usuarios Finales del Cliente que cumplan con estas características son los únicos que el Cliente puede permitir utilizar para que el Producto MOVILIDAD sea prestado adecuadamente.

6.3.3 Combinación de dispositivos y Producto

Si el Cliente quiere ofrecer servicios de Datos, Voz y SMS, únicamente podrá utilizar y comercializar los modelos y dispositivos móviles LTE incluidos en el numeral 6.3 o que cumplan con las condiciones indicados en el numeral 6.3.2 que soporten conjuntamente los servicios de Datos, Voz y SMS, y que estén relacionados expresamente a los Productos señalados en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”.

Si el Cliente quiere ofrecer exclusivamente el servicio de Datos, sólo podrá utilizar y comercializar los modelos y dispositivos móviles LTE incluidos en el numeral 6.3 o que cumplan con las condiciones indicados en el numeral 6.3.2 que soporten únicamente el

servicio de Datos, y que estén relacionados expresamente a los Productos señalados en el Apéndice 11.3 "Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO".

De no cumplirse las condiciones aquí enlistadas, Altán se reserva el derecho a tomar las medidas que considere pertinentes para todos los usuarios del Cliente en Estado Activo con la finalidad de asegurar el uso correcto de la combinación de los Productos y dispositivos sobre la red.

6.4 EIR.

El EIR forma parte de la Infraestructura de ALTÁN, siendo Altán responsable de actualizar la base de datos EIR con aquellos códigos IMEI de las terminales que se han dado de alta como perdidas o robadas.

Para el Servicio de MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO, Altán es responsable de cumplir con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en lo referente al bloqueo e intercambio de las listas de equipos reportados por los Usuarios Finales como extraviados o robados y que no puedan ser utilizados con ningún otro Operador Móvil en México.

El Cliente deberá notificar estas situaciones diariamente a Altán, por los mecanismos establecidos para tales efectos.

6.5 Intervención Legal.

Altán y el Cliente colaborarán para la interceptación e intervención de las comunicaciones, únicamente en caso de que sean requeridos, mediante una orden debidamente fundada conforme a las Leyes Aplicables y motivada, por alguna Autoridad Gubernamental competente.

6.6 Cobertura.

Altán facilitará al Cliente una herramienta de consulta de Cobertura de la Red Compartida, así como de las Áreas de Cobertura del Acuerdo de Usuario Visitante.

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [•] de [•] de [•].

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[•]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]

APÉNDICE 11.2

TÉRMINOS COMERCIALES Y ESTRUCTURAS TARIFARIAS

MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO

El presente documento es el Apéndice 11.2 “Términos Comerciales y Estructuras Tarifarias MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO” al que se refiere el Anexo 11 “Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO” del Contrato Marco de Prestación de Servicios de Telecomunicaciones (junto con sus Anexos y Apéndices, el “Contrato”) celebrado entre las Partes el [●] de [●] de [●]. Los términos con inicial mayúscula que se utilizan en el presente Apéndice tienen el significado que se les atribuye en el Contrato o en el propio Anexo 11 “Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO” o este Apéndice, según corresponda. Para la interpretación del presente Apéndice, las Partes se sujetarán a lo estipulado en la cláusula 1.4 del Contrato.

PRIMERA. Objeto y consideraciones generales

1.1. El presente Apéndice tiene como objeto establecer los términos comerciales y las Estructuras Tarifarias acordados entre Altán y el Cliente para la prestación del Servicio de conectividad móvil de la Red Compartida para el Servicio de MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO.

1.2. Consideraciones Generales:

- a) Todas las Tarifas de los Servicios mencionados en el presente Apéndice, así como sus vigencias y las unidades de medida estarán expresadas en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”.
- b) La facturación del Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO se realizará de acuerdo con lo descrito en el Anexo 1 “Facturación y Garantías”.
- c) La prestación del Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO es para un uso homogéneo del mismo y con las reglas generales de priorización, en el área de Cobertura de la Red Compartida conforme a las previsiones de tráfico mencionadas en el Apéndice 11.6 “Proyecciones MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”.
- d) De conformidad con lo establecido en la Cláusula 14.2 del Contrato, las modificaciones sustanciales a este Apéndice deberán ser aprobadas por el IFT previo a que sean válidas y surtan efectos.

- e) En caso de un incremento en las Tarifas, Altán publicará las nuevas Tarifas de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”, sin embargo, las nuevas Tarifas serán aplicables y tendrán efectos transcurridos 30 (treinta) Días desde la fecha en que Altán las publique en la Plataforma Web de Tarifas.
- f) El Cliente deberá elegir entre la Estructura Tarifaria Granel, de conformidad con la cláusula segunda de este Apéndice, o la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo, de conformidad con la cláusula tercera de este Apéndice. La Estructura Tarifaria elegida será de aplicación a todos los Usuarios Finales del Cliente, salvo en aquellos casos donde exista un acuerdo mutuo entre las Partes.

1.3. Las siguientes definiciones aplican de forma general al Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO:

- a) **“Ciclo Individual”** es la vigencia de los Productos asociados en cada momento a un Usuario Final.
- b) **“Consumo Excedente”** es la cantidad de SMS, Voz y/o Datos, a la misma velocidad del Producto, que el Usuario Final consuma dentro del Ciclo Individual una vez superadas las Cuotas del Servicio correspondiente incluidas en el Producto.
- c) **“Consumo Excedente a Velocidad Reducida”**, es la cantidad de Datos que el Usuario Final podrá consumir una vez superado el Volumen o la Cuota de Datos definido en el Producto, dentro del Ciclo Individual, y a una Velocidad limitada. Estos consumos no se consideran como Unidad de Tarificación.
- d) **“Cuota de Datos”** es la cantidad de Datos incluida en el Producto que el Usuario Final podrá utilizar dentro del Ciclo Individual, sin limitación de la Velocidad de navegación.
- e) **“Margen Porcentual Fijo”** es el tanto por ciento que se descuenta del Precio de Referencia para calcular la Tarifa mayorista de cada Producto.
- f) **“Periodo de Comercialización”** es el periodo en el cual los Productos están disponibles para su activación.
- g) **“Periodo de Validez”** se refiere al periodo en el cual se mantienen aplicables las condiciones del Producto comercializado a un Usuario Final, con independencia de que haya vencido el Periodo de Comercialización.
- h) **“Porcentaje de Consumo Fuera de Huella Altán”** es el valor resultante de dividir, el consumo total de cada Producto en Servicio de Usuario Visitante, considerando

únicamente el Tráfico fuera de Cobertura de la Red Compartida, entre su consumo total en territorio nacional.

- i) **“Precio de Referencia”** es un precio indicativo de referencia de mercado para precios al Usuario Final antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA). El Cliente es responsable de definir el precio de venta minorista sin ningún condicionante por parte de Altán. El Precio de Referencia sólo se utiliza a efectos del cálculo de la Tarifa mayorista del Producto.
- j) **“Producto”** es una Estructura Tarifaria de Datos, Voz y/o SMS aplicada a un Usuario Final y que, por tanto, tiene un Ciclo Individual asociado.
- k) **“Velocidad”**, es la velocidad máxima de navegación de Datos Downlink del Producto asociado a cada Usuario Final. La velocidad máxima sólo estará limitada en los Productos que explícitamente incluyan esta característica.

1.4. El Tráfico de Datos, Voz y SMS iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función de la red que lo curse:

- a) **“Tráfico en Cobertura”**, es el tráfico iniciado o recibido en la Cobertura de la Red Compartida, es decir, aquel tráfico de Datos, Voz y SMS que hace uso de los recursos de la red de acceso radio compuesta por los eNB de Altán.
- b) **“Tráfico fuera de Cobertura”**, es el tráfico iniciado o recibido en otras redes distintas de la Red Compartida, tanto nacionales como internacionales. El Tráfico fuera de Cobertura, puede ser a su vez de 2 (dos) tipos:
 - i) Servicio de Usuario Visitante, tanto para Datos, Voz y SMS.
 - ii) Roaming Internacional, tanto para Datos, Voz y SMS.

1.5. El Tráfico de Voz y SMS iniciado o recibido por los Usuarios Finales del Cliente se clasifica, para efectos de tarificación, en dos tipos en función del sentido del tráfico:

- a) **“Tráfico Saliente”**, es el tráfico que el Usuario Final inicia y que termina dentro o fuera de la Cobertura de la Red Compartida. Las Tarifas de Tráfico Saliente no incluyen en ningún caso los Servicios de Tarificación Adicional.
- b) **“Tráfico Entrante”**, es el tráfico que el Usuario Final recibe dentro o fuera de la Cobertura de la Red Compartida. Este tráfico no será facturado a los Clientes cuando se recibe dentro de la Cobertura de la Red Compartida y/o en Servicio de Usuario Visitante.

1.6. Adicionalmente, el Tráfico Saliente de Voz y SMS, así como el Tráfico de Datos, tendrán la consideración a efectos de tarificación de “Tráfico Nacional” cuando utiliza exclusivamente redes nacionales según se define a continuación:

- a) **“Tráfico de Voz y SMS Nacional”**, es el tráfico de Voz y SMS que el Usuario Final inicia y que termina en redes nacionales, incluyendo tanto la Cobertura de la Red Compartida, como la cobertura de otras redes nacionales que los Usuarios Finales del Cliente pueden utilizar al amparo de los acuerdos de Usuario Visitante que Altán tiene suscritos con concesionarios nacionales.
- b) **“Tráfico de Datos Nacional”**, es el tráfico de Datos que el Usuario Final realiza en redes nacionales, incluyendo tanto la Cobertura de la Red Compartida, como la cobertura de otras redes nacionales que los Usuarios Finales del Cliente pueden utilizar al amparo de los acuerdos de Usuario Visitante que Altán tiene suscritos con concesionarios nacionales.

1.7. “Unidad de Tarificación”, es la unidad utilizada para medir el consumo agregado de un Cliente en el área de Cobertura de la Red Compartida en todos los tipos de tráfico. Cada 1 MB de Datos, 1 Minuto de Voz entrante o saliente con destino nacional, o 1 SMS saliente con destino nacional en el área de Cobertura es equivalente a una “Unidad de Tarificación”.

1.8. “Servicios de Tarificación Adicional”, son aquellos Servicios que se prestan con Números No Geográficos que se utilizan con un propósito distinto al tradicional. Estos Servicios tienen el coste de Terminación en la red del operador huésped, más el coste repercutido por el proveedor del Servicio de Tarificación Adicional.

1.9. El Servicio MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO contempla dos modalidades de Estructuras Tarifarias que se describen a continuación:

- a) **“Estructura Tarifaria Granel”**, en la que el tráfico de todos los Usuarios Finales del Cliente se tarifa mediante una Tarifa única para cada Servicio calculada en cada Periodo de Facturación. Los Servicios de Datos, Voz, y/o SMS tienen, cada uno de ellos, su Tarifa específica.
- b) **“Estructura Tarifaria de Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo”**, en los que el Precio de Referencia se establece para cada paquete definido que incluye una determinada Cuota de Datos, Minutos de Voz y SMS para el consumo de cada Usuario Final en un Ciclo Individual según las reglas específicas de utilización y definidas para el Producto en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”.

1.10. El tráfico de Datos será contabilizado por sesiones de Datos sumando el tráfico cursado por el Usuario Final en downlink (DL) y uplink (UL).

1.11. El tráfico de Voz será contabilizado por minutos.

1.12. El tráfico de SMS será contabilizado por eventos de hasta 160 caracteres alfanuméricos. Los SMS no incluyen servicios masivos de distribución de mensajes, generados por aplicaciones

hacia personas y terminados en números de Usuarios Finales (en adelante “A2P”). El tráfico A2P no forma parte del presente Apéndice.

- 1.13.** Las Estructuras Tarifarias que incluyan Datos no son de aplicación para productos y servicios Machine to Machine (M2M), Internet of Things (IoT), Peer to Peer (P2P) o comunicación en formato de Datos entre máquinas y/o equipos automatizados.
- 1.14.** Los Productos que incluyan Voz y/o SMS no son de aplicación para servicios que por sus características pudieran ser considerados masivos, como centros de llamadas o conmutadores telefónicos (PBX), entre otros. De la misma forma, el Cliente se hace responsable de evitar el mal uso del Servicio de Voz impidiendo, sin limitaciones, prácticas como simboxing o bypass.

SEGUNDA. Estructura Tarifaria Grael

2.1. Estructura Tarifaria Grael para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura:

2.1.1. La Tarifa aplicable a cada Servicio en cada Periodo de Facturación se determina en función del tramo de consumo de Unidades de Tarificación cursadas por los Usuarios Finales del Cliente, de acuerdo a lo que se indica en la Tabla 1.

2.1.2. El importe mensual por facturar será igual al resultado de la suma del producto del consumo de cada Servicio por la Tarifa aplicable a dicho Servicio.

Estructura Tarifaria Grael para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura				
Mínimo (Unidades de Tarificación / Periodo de Facturación)	Máximo (Unidades de Tarificación / Periodo de Facturación)	Tarifa de Datos (MXN / MB)	Tarifa de Voz Saliente (MXN / Min)	Tarifa de SMS Saliente (MXN / SMS)
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]
...	...	...	...	...
Más de [•]		[•]	[•]	[•]

Tabla 1. Estructura Tarifaria Grael para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura.

2.2. Estructura Tarifaria Grael del Servicio de Usuario Visitante, Tránsito y Terminación

2.2.1. El tráfico de Datos, Voz o SMS que los Usuarios Finales del Cliente inicien en cobertura de otras redes nacionales bajo acuerdos de Servicio de Usuario Visitante que Altán celebre con otros Operadores, generará Tarifas por el Servicio de Usuario Visitante.

2.2.2. Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente sumando los siguientes cargos:

- a) Los cargos bajo los acuerdos de Servicio de Usuario Visitante; y

- b) Los cargos por Tránsito y Terminación de Voz y SMS en redes distintas de la Red Compartida.

2.2.3. Altán facturará con las Tarifas de la Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura, el Tráfico cursado en Servicio de Usuario Visitante, siempre y cuando no exceda un [•] % como porcentaje del Tráfico Total cursado por todos los Usuarios Finales del Cliente en cada Periodo de Facturación. En caso de excederse este porcentaje, el consumo adicional se facturará bajo la Estructura Tarifaria del Servicio de Usuario Visitante, Tránsito y Terminación. Este beneficio aplicará únicamente cuando el Cliente haya elegido la Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, Voz Saliente y SMS Saliente en Cobertura para la totalidad de sus Usuarios Finales.

2.2.4. Si el Cliente ha elegido para sus Usuarios Finales la Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos, una vez alcanzado el Volumen de Datos del Producto contratado para un Usuario Final, el Cliente podrá activar el Consumo Excedente a Velocidad Reducida, dentro de la duración de su Ciclo Individual. La cantidad de Datos incluidos en las distintas Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida de la Tabla 2 siguiente, podrán ser utilizados dentro del territorio nacional.

2.2.5. El Cliente podrá elegir para cada Producto una de las siguientes modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida que se detallan en la Tabla 2 siguiente:

Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida para la Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos en territorio nacional			
Velocidad (Kbps)	Tarifa (MXN / GB)	Cantidad de Datos (GB)	Producto al que aplica
[•]	[•]	[•]	[•]
...	...	...	...

Tabla 2: Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida para la Estructura Tarifaria Granel para el Tráfico de Datos en territorio nacional

2.3. Estructura Tarifaria Granel para el Servicio de Interconexión

2.3.1 El Tráfico originado desde los Usuarios Finales del Cliente que se curse hacia otras redes móviles y/o fijas nacionales bajo acuerdos de Interconexión y/o Tránsito que Altán celebre con otros operadores nacionales generará Tarifas de Interconexión. Este Servicio de Interconexión será facturado por Altán al Cliente de acuerdo con los cargos que Altán tenga en dichos acuerdos. Las Tarifas del Servicio de Interconexión se facturan de forma adicional a la Estructuras Tarifarias mencionadas en las Cláusulas 2.1 del presente Apéndice.

2.4. Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes

2.4.1 Para el caso de las llamadas de Voz y los SMS entrantes que tengan su origen en otros operadores móviles y/o fijos nacionales y que generen un ingreso de interconexión para Altán, el Cliente recibirá un ingreso (en lo sucesivo “Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes”) por este concepto. El Bono por llamadas de Voz y SMS entrantes será un porcentaje sobre el total del ingreso de interconexión correspondiente al tráfico de Voz y SMS entrante con destino los Usuarios Finales del Cliente conforme a lo mencionado en la Tabla 3 siguiente:

Bono por Llamadas de Voz y SMS entrantes	
Bono por Llamadas de Voz y SMS entrantes	[●] % del monto obtenido por Interconexión por Llamadas y SMS Entrantes a los Usuarios Finales del Cliente

Tabla 3. Bono por Llamadas de Voz y SMS entrantes.

2.4.2 Los SMS entrantes incluidos dentro de este esquema únicamente se refieren a aquellos de modalidad persona a persona (en adelante “P2P”).

2.4.3. El Bono por Llamadas de Voz y SMS entrantes será aplicado, en cada Periodo de Facturación, como un descuento sobre el monto a facturar por los conceptos de la Tabla 1. Este descuento no podrá ser mayor a un [●] % del monto a facturar por dichos conceptos. En caso de que el monto no pueda ser aplicado en su totalidad podrá ser descontado de una o varias de las siguientes facturas. En caso de existir una disputa relacionada con el tráfico de interconexión que genere una diferencia en el ingreso de interconexión para Altán, que suponga una reducción del descuento por el concepto del Bono por Llamadas de Voz y SMS entrantes, Altán podrá ajustar las siguientes facturas para corregir las diferencias; este ajuste deberá de suceder dentro de un plazo máximo de 90 días naturales desde la emisión de la factura correspondiente al mes donde se originó el tráfico.

2.5. Estructura Tarifaria Granel del Servicio de Roaming Internacional

2.5.1 El tráfico de Datos, Voz o SMS que los Usuarios Finales del Cliente inicien o reciban en cobertura de otras redes fuera del territorio nacional bajo acuerdos de Roaming Internacional que Altán celebre con otros Operadores, generará Tarifas por el Servicio de Roaming Internacional.

2.5.2 Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán según el siguiente detalle de cargos:

- a) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentra en Roaming Internacional y origina una llamada o un SMS, serán:
 - i) Los cargos bajo los acuerdos de Roaming Internacional; y
 - ii) Los cargos por Terminación y Tránsito de Voz y SMS en redes distintas de la Red Compartida cuando el destino está en México.
- b) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentra en Roaming Internacional y recibe una llamada, serán:
 - i) Los cargos bajo los acuerdos de Roaming Internacional de llamada recibida; y
 - ii) Los cargos de LDI.
- c) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentra en Roaming Internacional y recibe un SMS serán facturados de acuerdo a las tarifas correspondientes.

- d) Los cargos a facturar cuando un Usuario Final se encuentre en Roaming Internacional y realice una sesión de datos serán los correspondientes a los acuerdos de Roaming Internacional para el Servicio de Datos.

2.5.3 Las Tarifas de Roaming Internacional para cada Servicio serán comunicadas al Cliente a través de la plataforma Web de Tarifas. En caso de cambio de estas, las nuevas tarifas serán aplicables y tendrán efecto una vez transcurridos 30 (treinta) días desde la fecha en que Altán las publique.

2.5.4 A las Tarifas aplicables para el tráfico en Roaming Internacional para cada Servicio se les agregará el cargo de gestión que se indica en la Tabla 4 siguiente:

Estructura Tarifaria del Servicio de Roaming Internacional	
[●]	% sobre los cargos de Servicio de Roaming Internacional

Tabla 4. Estructura Tarifaria del Servicio de Roaming Internacional.

2.6. Estructura Tarifaria Granel para Larga Distancia Internacional

2.6.1 Los Servicios de Larga Distancia Internacional (“LDI”) serán tarificados conforme a las Tarifas estipuladas en las Tablas 5 y 6 siguientes:

Estructura Tarifaria del Servicio de Voz LDI	
Destino / Región	Tarifa (MXN / Minuto)
Estados Unidos de América	[●]
Canadá	[●]
...	[●]

Tabla 5. Estructura Tarifaria del Servicio de Voz LDI.

Estructura Tarifaria del Servicio de SMS Internacional	
Destino / Región	Tarifa (MXN /SMS)
Estados Unidos de América	[●]
Canadá	[●]
...	[●]

Tabla 6. Estructura Tarifaria del Servicio de SMS Internacional.

2.7. Altán podrá retirar del Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO” aquellos Productos de la Clausula Segunda del presente Apéndice que considere necesario, previa notificación al Cliente con i) 30 (treinta) días naturales de anticipación a excepción de los Productos del numeral 2.1 y ii) con 90 (noventa) días naturales de anticipación para los Productos del numeral 2.1. Estos Productos dejarán de ser comercializables para nuevas altas totales o activaciones. No obstante, si existieran Usuarios Finales que tienen contratados estos Productos, Altán se compromete a mantener las condiciones para la renovación del Ciclo Individual hasta extinguir el Periodo de Validez originalmente previsto para el Producto.

TERCERA. Estructura Tarifaria Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo

- 3.1. Altán se encargará de diseñar y mantener un portafolio de Productos y promociones para su comercialización asegurando que este portafolio responde a las necesidades del mercado y las dinámicas competitivas.
- 3.2. Cada Producto tendrá un Precio de Referencia. El Precio de Referencia de cada Producto estará expresado en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”. Este Precio de Referencia se utiliza exclusivamente para calcular la Tarifa mayorista a la que Altán facturará el servicio según se define en la cláusula 3.7. El Cliente será responsable en todos los casos de definir el precio al que comercializa el Producto al Usuario Final.
- 3.3. Los Servicios y condiciones incluidos en cada Producto serán detallados en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”. Cada Producto podrá incluir los elementos necesarios para su venta al Usuario Final, incluyendo sin limitar: Datos, Minutos de Voz salientes, SMS salientes, Datos para uso exclusivo en redes sociales (“**RRSS**”), servicio de Interconexión, servicio de Usuario Visitante, servicios de Roaming Internacional, servicios de Larga Distancia Internacional, entre otros.
- 3.4. Las Tarifas asociadas a cada Producto incluyen los cargos de gestión por el uso de la Plataforma Mayorista.
- 3.5. El Cliente podrá comercializar cada Producto durante el Periodo de Comercialización según se define en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”.
- 3.6. Los Productos, condiciones y Precios de Referencia se actualizarán por Altán para mantener la competitividad en el mercado:
 - a) Los Productos comercializables bajo este esquema, junto con su Precio de Referencia, Margen Porcentual Fijo, Periodo de Comercialización y Periodo de Validez, se registrarán por Altán en el Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”.
 - b) Altán podrá retirar del Apéndice 11.3 “Tarifas MOVILIDAD SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO” aquellos Productos de la Clausula Tercera de este Apéndice que considere necesario, previa notificación al Cliente con 90 (noventa) días naturales de anticipación. Estos Productos dejarán de ser comercializables para nuevas altas totales o activaciones. No obstante, si existieran Usuarios Finales que tienen contratados estos Productos, Altán se compromete a mantener las condiciones para la renovación del Ciclo Individual hasta extinguir el Periodo de Validez originalmente previsto para el Producto.

- 3.7.** Altán facturará al Cliente una Tarifa mayorista que se calcula descontando el Margen Porcentual Fijo definido para el Producto sobre el Precio de Referencia. Esta Tarifa mayorista no incluye los impuestos aplicables en su caso, los cuales deberán ser pagados por el Cliente de conformidad a las Leyes Aplicables.
- 3.8.** El Margen Porcentual Fijo dependerá del Porcentaje de Consumo Fuera de Huella Altán que se realice en cada Producto.
- 3.9.** Las Partes acordarán las medidas de gestión para el uso adecuado del Servicio de Usuario Visitante, de conformidad con el Apéndice 11.1 “Alcance Técnico Movilidad SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”.
- 3.10.** El Cliente podrá comercializar bajo la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo los Productos incluidos en la Tabla 7 siguiente:

Productos Estructura Tarifaria Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo				
Producto	Anexo de detalle de condiciones	Precio de Referencia (MXN)	Margen Porcentual Fijo para Productos con Porcentaje de Consumo Fuera de Huella $\leq$ [•]	Margen Porcentual Fijo para Productos con Porcentaje de Consumo Fuera de Huella $>$ [•]
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Tabla 7. Productos Estructura Tarifaria Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo.

Para el caso de la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo, una vez alcanzados los volúmenes o límites establecidos para los servicios de Voz y SMS salientes en el Producto contratado para un Usuario Final, dentro de la duración de su Ciclo Individual, el Consumo Excedente se tarificará mediante la Estructura Tarifaria Granel según el tipo de Consumo mencionada en la Cláusula 2 anterior. En el caso del servicio de Datos dentro de territorio nacional, será necesario activar un nuevo Producto de los mencionados en la Tabla 7 anterior, adquirir un paquete de Consumo Excedente de la Tabla 8, o bien solicitar la activación de alguna de las modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida incluidas en la Tabla 9, para reestablecer el servicio.

- 3.11.** Los paquetes de Consumo Excedente disponibles para la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo son los indicados en la Tabla 8 siguiente:

Paquetes de Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo				
Paquete de Consumo Excedente	Anexo de detalle de condiciones	Precio de Referencia (MXN)	Margen Porcentual Fijo para Paquetes de Consumo Excedente con Porcentaje de	Margen Porcentual Fijo para Paquetes de Consumo Excedente con Porcentaje de

			Consumo Fuera de Huella <= [•]	Consumo Fuera de Huella > [•]
[•]	[•]	[•]	[•]	[•]

Tabla 8: Paquetes de Consumo Excedente para la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo

3.12. El Cliente podrá elegir para cada Producto una de las siguientes modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida en territorio nacional que se detallan en la Tabla 9 siguiente:

Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida para el Tráfico de Datos en territorio nacional			
Velocidad (Kbps)	Tarifa (MXN / GB)	Cantidad de Datos (GB)	Producto al que aplica
[•]	[•]	[•]	[•]
...	...	...	...

Tabla 9: Modalidades de Consumo Excedente a Velocidad Reducida para el Tráfico de Datos en territorio nacional

3.13. Márgenes Adicionales por desempeño

Adicionalmente al Margen Porcentual Fijo por Producto se otorgará al Cliente un margen porcentual adicional de comercialización por volumen de Ingresos de Referencia y un margen adicional por volumen de altas totales, por Periodo de Facturación.

3.13.1. Margen Adicional por volumen de ingresos de referencia

3.13.1.1. Este margen se hará efectivo mediante la aplicación de un descuento adicional en la factura mensual en función del volumen generado por el Cliente de acuerdo con lo estipulado en la Tabla 10 siguiente. Los ingresos de referencia serán calculados como la suma del producto de cada Precio de Referencia y el número de Productos vendidos dentro del Periodo de Facturación.

Margen Adicional por volumen de ingresos de referencia		
Ingresos de referencia mínimos (MXN / Periodo de Facturación)	Ingresos de referencia máximos (MXN / Periodo de Facturación)	Margen Adicional (%)
[•]	[•]	[•]
[•]	[•]	[•]

Tabla 10. Margen Adicional por volumen de ingresos de referencia

3.13.1.2. Este descuento adicional no será de aplicación sobre los Productos que tengan un Porcentaje de Consumo Fuera de Huella Altán mayor a [•] %.

3.13.2. Margen Adicional por volumen de altas totales por Periodo de Facturación

3.13.2.1. Este margen se hará efectivo mediante la aplicación de un descuento en la factura mensual en función del número de altas totales alcanzadas por el Cliente en el Periodo de Facturación.

3.13.2.2. El Margen Adicional aplicable en cada Periodo de Facturación se determina en función del número de altas totales alcanzadas por el Cliente en el Periodo de Facturación, de acuerdo a lo que se indica en la Tabla 11.

Margen Adicional por volumen de altas totales		
Desde (Altas totales por Periodo de Facturación)	Hasta (Altas totales por Periodo de Facturación)	Margen Adicional (%)
[•]	[•]	[•]
[•]	[•]	[•]

Tabla 11. Margen Adicional por volumen de altas totales

3.12.2.3. Este descuento adicional no será de aplicación sobre los Productos que tengan un Porcentaje de Consumo Fuera de Huella Altán mayor a [•] %.

CUARTA. Servicios de Tarificación Adicional

- 4.1.** El tráfico de Voz y SMS que los Usuarios Finales del Cliente que termine en Servicios de Tarificación Adicional, generará Tarifas por el Servicio de Terminación en Servicios de Tarificación Adicional.
- 4.2.** Este Servicio se pone a disposición del Cliente y será facturado por Altán al Cliente sumando a los cargos por Terminación de Voz y SMS en Servicios de Tarificación.

QUINTA. Plataforma Mayorista

- 5.1.** Altán tarificará al Cliente un cargo recurrente por Usuario Final en cada Periodo de Facturación mensual por concepto de Servicio de gestión de Plataforma Mayorista de acuerdo con lo establecido en la Tabla 12 siguiente. Este cargo se aplicará por cada Usuario Final que en el Periodo de Facturación haya estado: i) Activo, ii) Suspendido de Tráfico saliente conforme a los Estados de Suscripción definidos en el Apéndice 11.1 “Alcance Técnico Movilidad SIM ALTÁN: GRANEL Y PRODUCTOS EMPAQUETADOS CON MARGEN PORCENTUAL FIJO”.

Estructura Tarifaria por Servicio de gestión de Plataforma Mayorista		
Mínimo (Usuarios Finales Activos)	Máximo (Usuarios Finales Activos)	Tarifa Aplicable (MXN / Usuario Final/Mes)
[•]	[•]	[•]
Más de [•]		[•]

Tabla 12. Estructura Tarifaria por Servicio de gestión de Plataforma Mayorista.

- 5.2.** Este cargo aplicará únicamente a los Usuarios Finales bajo la Estructura Tarifaria Grael, de acuerdo a lo mencionado en la Cláusula 2.
- 5.3.** Este cargo no aplica a Usuarios Finales con Productos bajo la Estructura Tarifaria Productos Empaquetados con Margen Porcentual Fijo que tengan Consumo Excedente tarificado bajo la Estructura Tarifaria Grael.

SEXTA. Otras Estructuras Tarifarias y condiciones de uso del Producto

6.1. Plataformas de servicio del Cliente

6.1.1. El Cliente contará con un Límite Máximo de Tráfico Saliente de Voz con destino a Call Center y Plataformas de servicio del Cliente para todos sus Usuarios Finales a precio cero en cada periodo de facturación, el cual será el resultado de multiplicar los [●] minutos asignados para este fin por la cantidad total de Usuarios en estado Activo y Suspendido del Cliente.

6.1.2. El Volumen total del Tráfico Saliente de Voz cuyo destino sea el Call Center del Cliente y las Plataformas de servicio del Cliente (buzón de voz, IVR, marcaciones cortas, entre otras), que resulte mayor al Límite Máximo de Tráfico Saliente de Voz con destino a Call Center y Plataformas de servicio del Cliente, será tarificado bajo la Estructura Tarifaria Grael especificada en la cláusula segunda del presente apéndice.

SÉPTIMA. Terminales y SIMs

7.1. La adquisición, comprobación y cualquier otro costo relacionado con las SIMs y terminales serán responsabilidad exclusiva del Cliente.

7.2. Altán no será responsable de la relación contractual/comercial entre el Cliente y el fabricante, por lo que el Cliente renuncia irrevocablemente a hacer cualquier reclamo a Altán derivado de lo anterior y se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a Altán de cualquier reclamación que pudiera presentar el fabricante en contra de Altán.

[EL RESTO DE LA PÁGINA ES INTENCIONALMENTE DEJADO EN BLANCO. SIGUE PÁGINA DE FIRMAS]

En prueba de conformidad y enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman por triplicado el presente Apéndice, en la Ciudad de México, el día [●] de [●] de [●].

Altán
ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.

Cliente
[●]

Por: [●]
Cargo: [●]

Por: [●]
Cargo: [●]

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET090738CO-510310**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **058235**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **08 DE ABRIL DE 2022**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIONES XLII, 176, 177 FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) X INCISO i) y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

OFERTA PÚBLICA

OBJETO:	MODIFICAR LA OFERTA DE REFERENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MAYORISTAS DE TELECOMUNICACIONES
CONCESIONARIO:	ALTÁN REDES, S.A.P.I. DE C.V.
OFICIO:	AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO IFT/221/UPR/DG-RIRST/274/2021 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN DE INTERCONEXIÓN Y REVENTA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE LA UNIDAD DE POLÍTICA REGULATORIA
FECHA DE OFICIO:	01 DE NOVIEMBRE DE 2021

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

